

PACTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN OPORTUNIDAD Y COMPROMISO

Después de un año y medio de intensas negociaciones, se firmó en Cataluña, el pasado lunes 20 de marzo, el Pacto Nacional para la Educación.

Este Pacto ha sido firmado por Gobierno de la Generalitat y 20 organizaciones representativas de la Comunidad Escolar.

En el ámbito sindical, sólo ha sido firmado por UGT y CCOO. El resto de sindicatos se han abstenido de suscribirlo, y el sindicato mayoritario de la escuela pública en Cataluña USTEC, (sindicato afín a Esquerra Republicana, que gobierna la Consejería de Educación) lo ha rechazado.

En un principio nuestro sindicato tenía ciertas reservas al acuerdo, pero finalmente se recogieron nuestras principales reivindicaciones:

- Aplicación de forma progresiva la sexta hora y con garantías de dotaciones suficientes de profesorado, de forma que no supusiera una carga de trabajo extra para el profesorado ni una disminución de las horas que se destinan a la atención a la diversidad.
- Incorporación de un plan de choque para la secundaria para el que se destinan 80 millones de euros.
- Memoria Económica.

El Pacto está estructurado en una introducción y 6 capítulos, que contemplan acuerdos relativos a las familias, a las escuelas financiadas con fondos públicos, a los ayuntamientos, al profesorado y a la gestión autónoma de los centros. Estos capítulos son:

- I. Aspectos Generales
- II. Familias y Educación
- III. El servicio Público Educativo
- IV. Corresponsabilidad de los Ayuntamientos con la Educación
- V. Profesorado
- VI. Autonomía de centro

Se acompañan al Pacto, el Protocolo de aplicación de la sexta hora en la educación primaria de los centros educativos públicos, el acuerdo anexo de concreción para el desarrollo del apartado III del Pacto, relativo al Servicio Público Educativo y la Memoria Económica .

INTRODUCCIÓN

Después de una amplia reflexión sobre los cambios que se han producido en los últimos años en la sociedad catalana y su situación actual, así como el contexto del sistema educativo catalán, se

considera que los elementos que caracterizan al sistema educativo necesitan una profunda reforma estructural que permita dar una respuesta a las demandas de la sociedad actual.

Se considera necesario poner en marcha políticas orientadas a mejorar la calidad y eficacia del sistema educativo, a facilitar el acceso de todas las personas a la educación y a la formación permanente, a mejorar el reconocimiento y los estímulos profesionales del profesorado, avanzando hacia una escuela inclusiva y abriendo la educación y la formación a un mundo más amplio.

Para abordar estos aspectos es necesario dar solución a las siguientes cuestiones:

- Resolver las disfunciones que puede generar la doble red de oferta educativa
- Promover nuevas formas de organización de los centros docentes públicos
- Incorporar elementos de estímulo a la carrera profesional de los docentes
- Identificar y poner en práctica las líneas de cooperación con las familias
- Identificar y poner en práctica las líneas de cooperación y corresponsabilidad con los ayuntamientos

Para conseguir estos objetivos se requiere el compromiso del Gobierno, de las familias y del profesorado y del resto de profesionales de la educación, así como del alumnado y de los centros educativos. Es necesario también un compromiso de corresponsabilidad de los ayuntamientos con la educación. Es exigible así mismo, el compromiso del conjunto de la sociedad, con una implicación positiva de los medios de comunicación.

También se hace referencia a la necesidad de la estabilidad del sistema educativo y al compromiso que ha de hacer la sociedad, la comunidad educativa y especialmente el profesorado para poner en marcha los nuevos cambios.

El gobierno y los agentes sociales coinciden en señalar que el desarrollo de la nueva ley catalana de educación deberá basarse entre otros aspectos en los siguientes:

- Desarrollo de un proyecto educativo de Cataluña, que explicita las grandes líneas estratégicas de la educación para el país.
- Implementación de la cultura de evaluación en el conjunto del sistema educativo
- Desarrollo del ejercicio democrático y responsable de la autonomía de centro
- Una planificación de las necesidades educativas territorialmente equilibrada y que enmarque en el servicio público educativo la

totalidad de centros sostenidos con fondos públicos de manera que este se preste en un marco que garantice la integración de todo el alumnado , la igualdad de oportunidades y la libertad de enseñanza que incluye el derecho que asiste a los padres y madres de que sus hijos e hijas reciban la educación de acuerdo a sus convicciones , adquiriendo así las connotaciones propias de un servicio de utilidad pública

- El reconocimiento social de la función docente del profesorado
- El reconocimiento del papel fundamental de las familias en el proceso educativo y potenciar su participación en la vida escolar
- El acercamiento de las decisiones al territorio y a los ciudadanos y ciudadanas , impulsando la descentralización y la corresponsabilidad de los ayuntamientos , de acuerdo con los principios de subsidiaridad y autonomía municipal
- El respeto a los derechos y deberes que se derivan de la Constitución, El estatuto de Autonomía y la legislación vigente

Los currículos no forman parte del contenido del Pacto, aunque una reflexión crítica sobre la educación no puede darse por acabada sin hacer referencia a ello. Por ello, el Gobierno y los agentes sociales consideran necesario abrir el diálogo y la participación entorno a los nuevos planteamientos curriculares.

I. ASPECTOS GENERALES

El Gobierno se compromete a incrementar progresivamente los recursos económicos destinados a educación, con el objetivo de conseguir en un plazo de 6 años una convergencia con el esfuerzo de financiación pública que realizan la media de los países de nuestro entorno y que se sitúa alrededor del 6% del PIB.

El Gobierno y los agentes sociales consideran necesario elaborar una ley catalana de educación que desarrolle las competencias que en materia educativa le confiere el Estatuto de Autonomía. Por ello, durante la presente legislatura se presentará al Parlamento de Cataluña un proyecto de ley catalana de educación.

Los firmantes del acuerdo consideran necesario crear una comisión de seguimiento que:

- Vele por el cumplimiento del Pacto y realice el seguimiento y propuestas presupuestarias que sean necesarias.
- Desarrolle aquellas propuestas que no habiéndose podido concretar en este Pacto, se consideren relevantes para incorporarlas sucesivamente.

- Prevea nuevas iniciativas que puedan enriquecer el contenido del Pacto para mejorarlo y actualizarlo de forma continua.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por representantes de la Administración y representantes de las organizaciones y entidades firmantes. Estará presidida por la consejera, que podrá delegar en un representante del departamento de Educación.

La Comisión de Seguimiento estará asistida por una secretaria técnica facilitada por el departamento de Educación. Se reunirá tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, y como mínimo, una vez al trimestre.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento, se podrán crear comisiones de trabajo específicas en materias del Pacto que incorporarán las partes firmantes y los representantes del departamento de Educación. Podrán incorporar, cuando se considere necesario, expertos externos. Estas comisiones deberán elevar sus propuestas a la Comisión de Seguimiento.

II. FAMILIA Y EDUCACIÓN

El documento destaca la creciente necesidad de conciliar la vida familiar con la vida laboral y social y el compromiso que han de asumir las familias de colaborar en el trabajo cotidiano de sus hijos e hijas y con la vida del centro educativo. También se resalta la importancia de abrir la educación al entorno escolar y considerar las actividades educativas fuera del horario lectivo. Se considera los proyectos educativos de ciudad y territorial como un valioso instrumento para ayudar a construir una sociedad verdaderamente educadora.

En la futura ley catalana de educación se contemplará estas cuestiones y se constituirá un marco normativo que las ampare y las potencie.

Acuerdos relativos a familias y educación

1. Principios

Las relaciones entre la institución escolar y la familia y su acción educativa ha de ser complementarias y reforzarse mutuamente y han de amparar el esfuerzo de los estudiantes

2. La dimensión individual de la participación de las familias en la escuela

- **Garantizar a las familias una adecuada información de los centros educativos.** Se garantizará a las familias una adecuada información del centro, de sus características, definidas en su proyecto educativo, y de su funcionamiento interno, así como de los servicios complementarios que ofrece y del coste de éstos.
 - **Compromiso de las familias con la educación y establecimiento de protocolos de cooperación entre familias y centros educativos.** Con la finalidad de llegar a acuerdos educativos con las familias, es necesario que los centros establezcan protocolos de cooperación dirigidos a familias en especial cuando estas se incorporan por primera vez al centro.
 - **Compromiso de los centros educativos con las familias.** El departamento de Educación, a través de la normativa correspondiente, tendrá que prever que los centros y el profesorado puedan ofrecer asesoramiento y una adecuada atención a las familias con la finalidad de que estas puedan compartir con los profesionales la evolución educativa de sus hijos e hijas y establecer canales eficaces de comunicación e intercambio. Este compromiso se ha de reflejar en acuerdos concretos que comprometan a la familia y a la escuela.
 - **Respeto al proyecto educativo de los centros.** Las familias y el alumnado escolarizado en un centro del servicio público educativo tendrán que respetar su proyecto educativo aunque no lo compartan.
 - **Compatibilidad de la actividad laboral con las obligaciones educativas de las familias.** El Gobierno y las organizaciones patronales y sindicales promoverán la regulación de permisos laborales para los trabajadores y trabajadoras con hijos e hijas en edad escolar, así como otros beneficios sociales, que permitan compatibilizar la actividad laboral con las obligaciones educativas de las familias.
- 3. La dimensión colectiva de la participación de las familias en la escuela: las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos**
- **Reconocimiento del papel de las AMPA como asociaciones de utilidad pública.** En el marco de la ley catalana de educación el Gobierno impulsará el reconocimiento del papel de las AMPA como asociaciones de utilidad pública y

promoverá medidas fiscales y de soporte a su tarea. Así mismo, el Gobierno impulsará aquellas medidas que faciliten a las federaciones y confederaciones de AMPA atender adecuadamente los compromisos derivados de su representación institucional.

- **Incluir el grado de participación de las AMPA en la evaluación de los centros educativos.** Los centros y el territorio han de fomentar y promover la participación activa de las familias en las AMPA, y el grado de participación ha de ser también objeto de evaluación de los centros educativos.
- **Establecimiento de canales estables de interlocución entre las federaciones de AMPA y la Administración educativa.** Con la finalidad de que las federaciones y confederaciones que agrupan a las AMPA y la Administración educativa dispongan de canales estables de interlocución, el Departamento de educación designará un responsable de las relaciones con las federaciones y confederaciones de AMPA.
- **Soporte y Asesoramiento a las actividades formativas organizadas por las federaciones de AMPA.** Con la finalidad de potenciar y favorecer una participación real, efectiva y de calidad de las familias en la educación de sus hijos e hijas y en la vida de los centros educativos, el Departamento de Educación continuará dando su apoyo y asesoramiento a las actividades formativas organizadas por las diversas federaciones de AMPA y, en concreto a las Escuelas de Padres.
- **Formación específica dirigida al profesorado para mejorar las relaciones con las familias.** De acuerdo con lo que establece el Plan Marco de Formación Permanente 2005-2010 y los acuerdos de formación permanente con la escuela concertada, se contemplará una formación específica dirigida a dar al profesorado la capacitación necesaria para mejorar las relaciones con las familias.

4. La participación desde la dimensión del Consejo Escolar de centro

Promover una gestión democrática y responsable de los centros educativos. La futura ley catalana de educación definirá los diferentes órganos de gobierno de los centros docentes y delimitará sus funciones. En este sentido, el consejo escolar de centro se tendrá que definir como órgano de gobierno, de participación y control en la admisión de alumnos y de control de la gestión, que corresponde a la dirección y al equipo directivo de

acuerdo, en todo caso, con lo que determine la normativa básica vigente.

5. La participación del alumnado

Promover la participación del alumnado en la vida de los centros como factor de mejora cualitativa del sistema educativo. El Departamento de Educación proveerá estrategias que, atendiendo a la edad del alumnado, faciliten esta participación a lo largo de toda su escolaridad. Con esta finalidad y especialmente en la educación secundaria, se reconocerá la figura del delegado o delegada de clase y del consejero o consejera escolar, así como otras fórmulas que favorezcan una mayor participación y compromiso de los estudiantes.

- **Regulación de las reuniones de delegados y delegadas de alumnos.** En el marco de la regulación general de los derechos y deberes del alumnado, el departamento de Educación promoverá su participación activa en los centros y facilitará su representación, con esta finalidad regulará también las reuniones de delegados y delegadas de clase.
- **Promoción de las asociaciones de estudiantes y simplificación de los trámites de constitución y gestión.** Se promoverán de acuerdo con las entidades y organizaciones firmantes, medidas para impulsar las asociaciones estudiantiles y simplificar los trámites de constitución y gestión cotidiana.

Así mismo, la Administración educativa designará un responsable de las relaciones con las organizaciones de estudiantes a fin de establecer canales estables de comunicación.

6. La escuela y las necesidades horarias y de servicios de las familias

- **Colaboración en la conciliación de la vida laboral y familiar.** Se promoverá que los centros que presten el servicio público educativo puedan ofrecer:
 - **Servicio de acogida matinal**
 - **Soporte a la apertura de centros educativos.** Apertura de los centros a primeros de septiembre, a finales de junio y si es necesario en el mes de julio para que se puedan llevar a cabo actividades socioeducativas.

La Administración educativa y las AMPA velarán porque el tiempo diario de permanencia del alumnado de los centros se rija por criterios de racionalidad educativa.

- **Participación de ayuntamientos, AMPA y familias en la planificación de las actividades fuera del horario lectivo.** Los ayuntamientos participarán en la planificación de las actividades que se realicen fuera del horario lectivo, mediante el compromiso de las AMPA y la participación de las familias, para conseguir que todos los centros educativos ofrezcan estas actividades educativas a todo el alumnado, velando en todo momento porque ningún niño pueda quedarse excluido.
- **Ayudas a la participación en actividades fuera del horario lectivo.** El Departamento de Educación establecerá una línea de ayudas para garantizar la participación del alumnado de familias con menos recursos, con esta finalidad destinará una partida específica para que los ayuntamientos en colaboración con las AMPA o de los centros, puedan implementar estos servicios.
- **Convenios con ayuntamientos para garantizar servicios socioeducativos en centros educativos situados en zonas socialmente desfavorecidas.**
- **Regulación de las actividades socioeducativas y extraescolares.** Serán realizadas por profesionales especializados. El gobierno regulará legalmente las condiciones de prestación de estos servicios a las familias, los perfiles profesionales de las personas que los presten y las condiciones socioeducativas de las actividades. La normativa deberá entrar en vigor al inicio del curso 2007-2008.
- **Incremento de las becas para comedor escolar de un 100% en 4 años.**
- **Generalización del programa cooperativo para la reutilización de los libros de texto.**

7. Horario, jornada y calendario escolar

Equivalencia de todos los centros del servicio público educativo en relación al horario, la jornada y el calendario escolar. El Gobierno y los agentes sociales reconocen las limitaciones existentes para hacer una distribución más racional de

los días lectivos por la estrecha vinculación que hay entre los calendarios escolar del alumnado y laboral de las familias. Todos los centros que presten el servicio público educativo tendrán un marco equivalente en cuanto a horario, jornada y calendario escolar. El total de días lectivos anuales será el mismo para todos estos centros y se fijará entre 175 y 178 días. Así mismo se velará para que el horario lectivo y el tiempo del mediodía del alumnado se rijan por la racionalidad educativa y evitar que la jornada escolar tenga una duración excesiva.

El calendario escolar podrá adaptarse a las características de cada territorio. Se asegurará que antes del inicio del curso escolar y al acabar éste, haya un tiempo suficiente destinado a tareas de preparación y revisión del curso por parte de los equipos docentes.

El departamento de Educación promoverá que los centros abran a primeros de septiembre, a finales de junio y si es necesario durante el mes de julio para que se puedan realizar actividades socioeducativas de calidad a cargo de profesionales debidamente cualificados para estas actividades. Así mismo impulsará estas actividades a través de convenios con ayuntamientos.

III. SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO

El Gobierno y los agentes sociales consideran que es posible construir un servicio público educativo que ampare a la totalidad de centros sostenidos con fondos públicos y les ofrezca un marco de estabilidad y seguridad. En este sentido la ley catalana de educación es una oportunidad para consolidar un proyecto educativo que garantice el derecho a la educación de todos los ciudadanos y ciudadanas y que tomando como fundamento la igualdad, la equidad y la justicia social, les ofrezca una educación gratuita y de calidad. Así el servicio público educativo, entendido como servicio de interés general, ha de permitir que todos los centros sostenidos con fondos públicos trabajen juntos con unos objetivos compartidos, desde la cooperación y la corresponsabilidad, respetando la naturaleza jurídica de las diversas instituciones que lo prestan.

Para garantizar una educación de calidad se requiere una cuidadosa planificación de las necesidades educativas, que dé respuestas a las nuevas necesidades educativas y a los importantes cambios demográficos que experimenta la sociedad catalana. También ha de velar para garantizar el equilibrio territorial, la equidad y la cohesión social. Se hace necesario, pues, integrar en la planificación general la oferta de puestos escolares gratuitos, ya sea en centros públicos como en centros

privados concertados, de tal manera que atienda a una distribución adecuada y equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas y facilite la integración de la población procedente de la inmigración, y que, a la vez, tenga en cuenta el derecho de las familias a elegir el tipo de formación que desean para sus hijos e hijas.

Corresponde a los poderes públicos la responsabilidad de la planificación. Como también corresponde a la administración educativa el control y la evaluación del servicio público de educación. Esta responsabilidad se refiere tanto a los centros públicos como a los centros concertados y ha de velar por la pluralidad del servicio educativo de interés público e impulsar el desarrollo de la autonomía de centro.

La libertad de enseñanza y el servicio público educativos son dos elementos centrales y no excluyentes del sistema educativo que se pretende para la Cataluña del siglo XXI . La política de concertación educativa se basa en la libertad que tienen los centros privados para cooperar en la satisfacción de las necesidades sociales que se pretenden atender a través del sistema educativo. Una cooperación y corresponsabilidad que ha de permitir construir un servicio público de utilidad pública, integrado por todos los centros financiados con fondos públicos. Unos centros, tanto públicos como privados, bien dotados y de calidad, todos ellos sometidos a los mismos derechos y deberes en la prestación pública del servicio y comprometidos a afrontar los retos sociales y educativos que hoy se plantean en la sociedad catalana.

Acuerdos relativos al servicio público educativo

1. Definición

Se define el servicio público como el servicio de educación escolar considerado como un servicio esencial a la comunidad, destinado a hacer que la educación escolar sea asequible a todo el mundo, sin distinción de ninguna clase, en condición de igualdad de oportunidades, con la garantía de regularidad y continuidad, y con la adaptación progresiva a los cambios sociales. El servicio público educativo puede ser prestado por los poderes públicos y por la iniciativa social, como garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y de la libertad de enseñanza.

2. Desarrollo del servicio público educativo

- **El servicio público educativo como marco para la igualdad de oportunidades y la libertad de enseñanza.** Este servicio estará integrado por los centros públicos y por los centros privados concertados. La Administración educativa y las administraciones locales, como titular de los centros públicos y las titularidades de los centros privados implicados en la prestación del servicio público educativo, se comprometen a que el carácter específico de cada centro garantice que su acción educativa pueda ser válida , por un lado, a cualquier familia, en el respeto a la libre elección de centro, y por otro, a cualquier alumno o alumna , sin que en ningún centro se produzca ningún tipo de selección del alumnado.
- **Armonización de los horarios, jornadas y calendarios.** Se establecerá progresivamente en la educación básica, un marco equivalente en cuanto a horario, jornada y calendario en todos los centros que prestan el servicio público. En primaria la prestación de este servicio se referirá a las 30 horas semanales en todos los centros que lo presten, de las que 25 horas se utilizarán para el desarrollo del currículum y las otras 5 para actividades de refuerzo y profundización.
- **Aplicación en la escuela pública de la sexta hora en la educación primaria.** Con la finalidad de aplicar en la educación primaria pública lo previsto en el apartado anterior y atendiendo a la diversa tipología de los centros de infantil y primaria públicos, El Departamento de Educación dotará a estos centros para que puedan programar a todo el alumnado de educación primaria la sexta hora para actividades de refuerzo y profundización, comenzando el curso 2006-2007, de manera generalizada y flexible. El departamento de Educación aumentará específicamente la plantilla de los centros de manera que permita la organización de esta hora en condiciones de calidad y sin incrementar la dedicación lectiva del profesorado. En este sentido, antes de su implantación, y considerando que la totalidad del horario del alumnado no coincidirá con el del profesorado, el Departamento de Educación se compromete a ofrecer a los centros el asesoramiento que estos requieran así como modelos ejemplificados de organización que le permita diseñar una estructura flexible y racional del horario del profesorado que, al mismo tiempo, garantice el trabajo en equipo y la coordinación pedagógica.

- **Establecimiento de contratos programa con los centros privados que presten el servicio público educativo.** El Departamento de Educación, los titulares de los centros concertados y los agentes sociales conseguirán los acuerdos necesarios para implementar progresivamente, a partir del curso 2006-2007 y en un plazo no superior a 6 cursos la gratuidad en estos centros en condiciones equivalentes a los centros de titularidad pública.

Durante este periodo transitorio de 6 cursos, el departamento de Educación formalizará con los titulares de los centros privados concertados un contrato-programa mediante el cual se concretarán los compromisos recíprocos, el sistema de seguimiento, de evaluación de su cumplimiento y de rendición de cuentas, así como las causas que puedan dar lugar a la rescisión del contrato- programa en caso de incumplimiento de los compromisos y las condiciones asumidas. Este instrumento ha de permitir al departamento de Educación singularizar la dotación de recursos a cada centro, de acuerdo con las necesidades del alumnado y del entorno donde se encuentra ubicado, con la finalidad de que la prestación del servicio educativo de interés público que hace el centro sea efectivamente gratuita.

Los centros concertados que todavía no hayan suscrito un contrato-programa con el Departamento de Educación podrán recibir, durante este periodo transitorio de 6 cursos, aportaciones de las familias de acuerdo con la normativa vigente. Estas aportaciones no podrán ser un factor de discriminación del alumno, tanto en lo que respecta a la admisión como a lo largo de la escolarización.

- **Ayudas para escolarizar alumnado en situación socioeconómica desfavorable en las etapas obligatorias y en segundo ciclo de educación infantil.** Durante el periodo mencionado, se establecerá un sistema de ayudas a los centros concertados para atender adecuadamente al alumnado en situación económica desfavorecida.
- **Corresponsabilidad en la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas.** Se acuerda que todos los centros sostenidos con fondos públicos asumirán en grado de corresponsabilidad alícuota la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas. En este sentido, los centros que prestan el servicio público educativo adecuarán su acción educativa para atender la diversidad, las necesidades educativas específicas y promover la inclusión del alumnado. Para conseguirlo, las titularidades de los centros, podrán establecer unos objetivos específicos, en coherencia con sus proyectos

educativos, y cuándo sea necesario, con el carácter propio del centro. La administración podrá garantizar el apoyo a los objetivos delimitados, mediante un contrato-programa plurianual. El grado de consecución de los objetivos servirá como base para la concreción de futuros contratos-programa.

- **Gratuidad de todos los centros privados que prestan el servicio público educativo en un máximo de 6 cursos.** Acabados el periodo transitorio de 6 años y una vez revisados los módulos de los conciertos educativos, los centros que prestan el servicio educativo de interés público no podrán percibir cantidades de las familias por recibir enseñanzas de carácter gratuito. Así mismo no podrán obligar a las familias a hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas básicas que requirieran aportaciones económicas por parte de las familias del alumnado.
- **Flexibilización de las orientaciones curriculares para facilitar una atención educativa integradora.** La Administración flexibilizará las orientaciones curriculares en los decretos que tendrán que desarrollar las leyes educativas de acuerdo con lo que establece el punto relativo a la autonomía curricular.
- **Equiparación de recursos, servicios educativos, planificación, control y evaluación entre los centros que formen parte del servicio público educativo.** La prestación del servicio de interés público educativo comportará para todos los centros que formen parte, recibir un trato de la Administración equiparable, tanto en recursos y en servicios educativos como en lo que respecta a la planificación, control y evaluación. En cualquier caso la gestión del servicio público educativo deberá garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Fomento de la participación de la comunidad educativa de los centros privados concertados.** El Departamento de Educación y los titulares de los centros privados concertados se comprometen a fomentar la participación de la comunidad educativa de cada centro, con la finalidad de conseguir mayores niveles de compromiso de ésta con la educación.

3. El concierto educativo

- **El concierto educativo para atender necesidades de escolarización en un marco de libertad de enseñanza.** El Gobierno establecerá el concierto educativo con cada uno de los centros de titularidad privada que vayan a prestar el servicio público educativo.

- **Concierto como garantía de igualdad de oportunidades y de gratuidad.** Se ha de entender este concierto como un medio que asiste a las personas de una determinada franja de edad para garantizar la igualdad de oportunidades y la gratuidad del ejercicio del derecho individual a la educación en un contexto de libertad de enseñanza en un país, Cataluña, donde existe una arraigada tradición de diversidad de ofertas educativas.

- **Suficiencia de los conciertos educativos.** El concierto se adecuará a la realidad de los centros y se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento del IPC. En cualquier caso el importe de los módulos garantizará la plena gratuidad para las familias de las enseñanzas básicas del concierto, en los términos que se establecen en el Pacto e incluirá aparte de los gastos de profesorado las cantidades relativas a :

- gastos de funcionamiento
- gastos generados por el personal no docente
- responsabilidad civil
- riesgos laborales
- y también la imputación de otros gastos relevantes para la acción del centro docente

Estos últimos se determinarán en su momento teniendo en cuenta entre otros aspectos la tipología del alumnado.

- **Voluntad social y promoción de los objetivos de igualdad de oportunidades y de calidad.** Las enseñanzas objeto de concierto para la prestación del servicio público educativo no podrán tener carácter lucrativo. El concierto priorizará a los centros que tengan una clara voluntad social y a aquellos que promuevan prioritariamente la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de calidad.

- **Estudio económico de los módulos del concierto.** La Administración encargará un estudio económico para determinar los costes estándares del mantenimiento de los centros educativos financiados con fondos públicos. Las conclusiones del mismo servirán como marco de referencia para el establecimiento de los módulos de los conciertos educativos.

- **Calendario y costes de implementación del servicio público educativo.** El Gobierno elaborará una memoria económica de los costes de implementación del servicio público educativo. Se incluirá una previsión de calendario para su

aplicación, que se deberá realizar a lo largo de un periodo transitorio.

4. La planificación

- **La planificación de la oferta educativa corresponde al Departamento de Educación.**
- **Estabilidad de la oferta escolar.** Para que la planificación sea eficaz se requiere que la programación responda a una cuidadosa previsión de las necesidades y de la oferta a medio plazo. La oferta educativa asociada a la prestación del servicio de interés público educativo ha de ajustarse a periodos estables y no estar sometida a posibles fluctuaciones de carácter puntual.
- **Evaluación de la totalidad de la oferta escolar como base de la planificación.** La Administración educativa elaborará la planificación que recoja la totalidad de la oferta del servicio público educativo en Cataluña con un carácter plurianual y, para su modificación valorará especialmente el grado de cobertura de las necesidades educativas existentes en el territorio.
- **Participación de los agentes sociales en la planificación educativa.** La Administración escuchará a los diversos agentes sociales, con el objetivo de satisfacer de la mejor manera posible las necesidades de escolarización en cada territorio y la demanda social de plazas escolares , y tendrá en cuenta la existencia y las posibilidades de oferta de todos los centros, independientemente de su titularidad, que formen parte del servicio público educativo.

IV. CORRESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS CON LA EDUCACIÓN

En la introducción de éste capítulo, se refleja la necesidad de corresponsabilidad de los ayuntamientos con la educación. Por ello, se considera necesario definir un marco de cooperación y de cogestión que permita impulsar un proceso de corresponsabilidad competencial fundamentado en el principio de subsidiaridad , que expresa la voluntad de acercar al máximo a los ciudadanos y ciudadanas la capacidad real de aplicar las políticas públicas, en este caso las de educación.

La subsidiaridad se justifica porque ha de facilitar una mejor interpretación política de las necesidades de la ciudadanía y a la

vez ha de promover la eficacia en la prestación de los servicios que se derivan de estas políticas.

Acuerdos relativos a la corresponsabilidad de los ayuntamientos con la educación

1. El concepto

Principios de subsidiaridad y autonomía municipal en materia educativa. Es necesario promover un proceso de progresiva descentralización de la Administración educativa bajo los principios de subsidiaridad y autonomía municipal con la finalidad de situar la gestión de los servicios al alumnado y a las familias en un marco general de proximidad a la ciudadanía en que los ayuntamientos lleguen a ser administración educativa. Este proceso se materializará mediante la corresponsabilidad competencial de políticas educativas.

Corresponsabilidad educativa. El concepto de corresponsabilidad expresa la disposición básica de gobierno que ha de inspirar políticas donde concurren competencias, iniciativas y aportaciones del Departamento de Educación con competencias, iniciativas y aportaciones de las administraciones locales.

2. Ámbitos de competencias de cogestión y participación

Ámbitos de competencias de corresponsabilidad entre el Departamento de Educación y las administraciones locales.

El Gobierno y los agentes sociales se comprometen a impulsar un proceso de progresiva descentralización de la Administración educativa mediante la corresponsabilidad competencial. Esta propuesta se divide en 4 ámbitos de competencias:

- Competencias generales
- Competencias en la gestión de las enseñanzas de régimen general
- Competencias sobre enseñanzas no obligatorias
- Competencias en participación ante las nuevas necesidades educativas

- **Competencias generales**

a) Planificación general

El departamento de Educación ejerce la planificación general del sistema y de manera concurrente con los ayuntamientos

elabora la programación de las enseñanzas y la oferta educativa y desarrollan el proceso de escolarización.

Tablas de planificación. Para que la planificación sea eficaz se han de prever mecanismos de cogestión y participación específicos del territorio. Se impulsarán y consolidará tablas de planificación como instrumentos para el ejercicio de esta función concurrente. También se elaborará de manera concurrente la estadística escolar. Como resultado de todo esto se elaborará, de manera concurrente, un catálogo de la totalidad de la oferta educativa, cuya validez será plurianual.

b) Escolarización del alumnado de régimen general y obligatorio (3-16)

El Departamento de Educación es el responsable de la determinación de la oferta educativa. Los ayuntamientos participan en la planificación de la oferta local y del proceso de escolarización y son responsables de la información en su municipio. De manera concurrente, el Departamento de Educación y los ayuntamientos desarrollan el proceso de escolarización, deciden la zonificación escolar, forman las comisiones de escolarización a partir de las oficinas municipales de escolarización, hacen el seguimiento, evaluación y análisis de la preinscripción y matriculación, y deciden la adscripción de centros de primaria a secundaria y el calendario y los horarios escolares.

Oficinas Municipales de Escolarización. Las oficinas municipales de educación tienen la finalidad de velar el cumplimiento de la legalidad en el proceso de admisión del alumnado mediante las comisiones de escolarización, proporcionar información y orientación a las familias y procurar una distribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas. El Departamento de Educación impulsará, de acuerdo con los ayuntamientos respectivos, las Oficinas Municipales de Escolarización y regulará sus funciones como órgano de cogestión educativa en el marco de la Comisión Mixta.

c) Creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos.

La creación, y ampliación de los centros de titularidad pública, así como la programación económico-financiera de creación de centros, es competencia del Departamento de Educación. Los ayuntamientos aportan los solares, hacen las propuestas de necesidades y de la correspondiente temporalización y asumen el mantenimiento de los centros. Concurren en el proceso de decisión sobre los solares y su idoneidad, construcción, temporalización y

ampliación de centros; también comparten responsabilidad en las obras de reforma, adecuación y mantenimiento.

Diagnóstico y revisión de los equipamientos escolares. Se efectuará en un plazo no superior a 2 años, una diagnóstico y revisión de los equipamientos escolares de los centros de titularidad pública en lo que respecta a las condiciones y mantenimiento de sus edificios. Posteriormente y de manera concurrente, elaborarán un plan plurianual de reforma, adecuación y mejora de los espacios escolares.

d) Evaluación del sistema

Es competencia del departamento de Educación la inspección general del sistema y su evaluación, así como la de las enseñanzas y la de los centros. Los ayuntamientos serán consultados para la elaboración de los planes de inspección, conocerán los planes de evaluación y recibirán información de los resultados. De manera concurrente, analizarán u evaluarán los componentes del sistema y acordarán acciones de mejora.

e) Gestión del personal

Es competencia exclusiva del departamento de Educación la definición de las políticas y la gestión de su personal.

- **Competencias de gestión de las enseñanzas de régimen general**

El Departamento de Educación es responsable de la ordenación general, la programación general, la evaluación y de garantizar, si es necesario, la prestación de los servicios de comedor y transporte.

El Departamento de Educación y los ayuntamientos concurren en:

- la supervisión de los servicios de comedor y transporte
- los programas de soporte a la enseñanza y los servicios educativos
- la elaboración de informes y propuestas en el marco de los procesos de evaluación

Fomento de programas de transición escuela-trabajo. El departamento de Educación y los ayuntamientos concurren en facilitar la relación de los centros que imparten formación profesional con el tejido empresarial del ámbito geográfico correspondiente. También se coordinan para la elaboración de los programas de transición escuela-trabajo, cuyo desarrollo corresponde a los ayuntamientos.

Así mismo, se comprometen a favorecer el trabajo en red de los centros educativos. Los ayuntamientos continuarán promoviendo la elaboración de proyectos educativos de ciudad o territorio.

- **Competencias sobre enseñanzas no obligatorias**

El Departamento de Educación y las entidades municipalistas acordarán, en el seno de la Comisión Mixta, las condiciones y los plazos para transferir y/o delegar a los ayuntamientos determinadas competencias educativas en:

a) Primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años)

Creación de plazas públicas de educación infantil de 0 a 3 años. El Departamento de Educación hace la planificación, regulación y ordenación básica de la etapa educativa de 0 a 3 años y aporta financiación para inversiones, mantenimiento de las plazas, subvenciones y becas. Los ayuntamientos son los responsables y titulares de los centros públicos de su municipio, de la construcción de estos centros, y tienen por delegación la capacidad de autorizar la apertura de centros privados de este nivel educativo. El departamento de Educación y los ayuntamientos concurren en la planificación, el mantenimiento de los centros públicos, la ordenación de la actividad educativa, la admisión, y el ejercicio de las funciones referentes a la administración educativa.

b) Enseñanzas artísticas

Ordenación e impulso de las escuelas de música y de enseñanzas artísticas. El Departamento de Educación planifica estas enseñanzas y establece los presupuestos, la regulación y la ordenación básica. Los ayuntamientos tienen la titularidad de las escuelas de música, son responsables de su construcción. El Departamento de Educación y los ayuntamientos concurren en la planificación, el mantenimiento, la admisión de alumnos y la autorización de las escuelas de música privadas. También concurren en la planificación del resto de enseñanzas artísticas.

c) Educación de personas adultas

Ordenación del impulso de la Educación de personas adultas. El Departamento de Educación hace la planificación, y establece los presupuestos, la regulación y la ordenación básica de la educación de personas adultas. El Departamento de Educación y los ayuntamientos concurren en la planificación y el mantenimiento de los centros públicos. Estas administraciones

estudiarán y acordarán el modelo de educación de personas adultas.

- **Estrategias para incrementar la escolarización post-obligatoria.** Se impulsarán estrategias para posibilitar una escolarización hasta los 18 años, de manera que el 85% de la población de cada generación obtenga un título de secundaria post-obligatoria. Así mismo, para los jóvenes que no obtengan el graduado de secundaria, se organizarán programas de transición que faciliten su acceso a la vida activa y/o su reinserción educativa. Estos programas se podrán realizar con la colaboración de las administraciones locales, de las empresas y de los agentes sociales.
- **Competencias de corresponsabilidad ante las nuevas necesidades educativas**
 - **Programas preventivos del fracaso escolar.** El departamento de Educación y los ayuntamientos impulsarán, de manera concurrente, la coordinación general de programas relativos a los deberes de la escolaridad obligatoria y prevención del fracaso escolar y en su financiación. Los ayuntamientos participan en la responsabilidad de hacer cumplir la escolaridad obligatoria, en la elaboración de programas de prevención del fracaso escolar, en la coordinación de los servicios necesarios para esta prevención y coordinan todas estas actividades con los centros.
 - **Cooperación y coordinación de programas y servicios a la población escolar.** El Departamento de Educación aporta información para los programas de atención a la población con necesidades específicas, coopera en los sistemas de acogida, establece medidas compensatorias de educación, organiza la atención escolar específica y financia becas y ayudas compensatorias. Los ayuntamientos gestionan sistemas de información, de atención y acogida a la población con necesidades específicas, ejecuta actuaciones compensatorias, atiende a esta población fuera del ámbito escolar y gestiona las becas y ayudas compensatorias, así mismo, podrán programar y coordinar los servicios de acogida matinal y las actividades que los centros públicos realicen fuera del horario lectivo. El Departamento de Educación y los ayuntamientos coordinan los programas, colabora en el refuerzo del aprendizaje escolar y promueven la coordinación de administraciones educativas, sociales y de salud.
 - El Departamento de Educación y las entidades municipalistas y las que agrupan las titularidades de los centros privados

concertados que prestan el servicio público de educación, se comprometen a impulsar:

- a) **planes educativos de entorno**, proyectos educativos de ámbito municipal u otros mecanismos equivalentes que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades de los alumnos en el acceso a las actividades educativas que se organicen fuera del horario lectivo.
- b) **Apertura progresiva de los centros educativos fuera del horario escolar** y el establecimiento de una oferta de actividades extraescolares con finalidades educativas y de cohesión social del territorio. Esta oferta podrá contar con la participación de otras asociaciones culturales y educativas sin ánimo de lucro.

3. Requisitos para el desarrollo de la corresponsabilidad competencial

- **Base jurídica.** En el marco de la ley catalana de educación se establecerá una base jurídica administrativa que permita un sistema de cooperación estable entre los ayuntamientos y el Departamento de Educación en materia educativa.
- **Sistema de establecimiento de zonas educativas.** El Departamento de Educación establecerá un sistema de división del territorio en zonas educativas a fin de asegurar que los diferentes programas lleguen a todos los pueblos y ciudades de Cataluña.
- **Compromiso financiero.** El gobierno, en el marco de los presupuestos anuales, se compromete a asumir la financiación de las delegaciones y concurrencias de competencias a los ayuntamientos desde el momento en que comiencen a asumirlas.
- **Establecimiento de los ámbitos de cogestión y participación.** Con la finalidad de desarrollar la corresponsabilidad competencial, el Departamento de Educación y las entidades municipalistas determinarán, en el seno de la Comisión Mixta, los ámbitos de cogestión y participación. Así mismo se determinarán los mecanismos de arbitraje entre las dos administraciones.

4. Los Consejos escolares de centro, municipales y territoriales

Mejorar la participación de la comunidad educativa en el territorio. El Departamento de Educación de acuerdo con las entidades municipalistas, hará una nueva regulación de los consejos escolares municipales y territoriales con la finalidad de mejorar la participación y conseguir una mayor implicación de los centros y de los agentes sociales del ámbito territorial correspondiente.

5. Uso de las instalaciones de los centros educativos

Normativa sobre el uso de los espacios escolares. Con la finalidad de reforzar el carácter abierto de las instalaciones escolares como espacio de utilización de la comunidad de cada territorio, se elaborará una normativa general que determine los derechos y deberes de los agentes sociales ante la utilización de los espacios escolares y el seguimiento de este uso.

Con esta finalidad, en el caso de los centros privados concertados, los ayuntamientos y los titulares de estos centros podrán establecer acuerdos sobre el uso de las instalaciones de los mismos.

V. PROFESORADO

Para que cualquier proceso de reforma educativa prospere, y se puedan conseguir los objetivos propuestos, las políticas relacionadas con el profesorado tienen una importancia capital. En este sentido, el Gobierno y los agentes sociales coinciden en destacar el papel central que le corresponde al profesorado, así mismo consideran necesario reconocer la labor docente y de otros profesionales de la educación y que ésta sea socialmente valorada. Igualmente consideran necesario reconocer adecuadamente las buenas prácticas en el aula y la configuración de una carrera docente.

Acuerdos relativos al profesorado

1. Formación Inicial

Este Pacto, contempla la reforma de la formación inicial del profesorado. Con la entrada en vigor en 2010 del acuerdo de Bolonia, se crea un nuevo marco universitario que abrirá la posibilidad de estructurar, a partir de los estudios de grado y posgrado, una titulación que habilite para el ejercicio de la función

docente, que contemple un periodo de prácticas no inferior a un curso escolar ,cuya superación ha de ser requisito imprescindible para obtener la titulación y la idoneidad profesional.

La formación inicial del profesorado prestará una especial atención a los nuevos requerimientos educativos, como la coeducación, la educación emocional, la educación intercultural o la mediación. Así mismo, velará para dar una adecuada competencia en lenguas extranjeras y en tecnologías de la información y la comunicación.

El Gobierno y las universidades se comprometen a promover en los respectivos ámbitos de competencia el establecimiento de la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión docente, adecuándola a los requerimientos específicos de los diferentes niveles educativos y especialidades.

Igualmente, determinarán mediante el correspondiente convenio, los centros de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos que participarán en el periodo de prácticas.

2. La Profesión docente

El Departamento de Educación, en el marco de la legislación educativa, promoverá la elaboración de un Estatuto docente que englobe aspectos generales de la profesión y aquellos otros específicos de la función pública docente.

3. Medidas generales dirigidas al profesorado del servicio público educativo y otros profesionales de la educación

- **Formación permanente**

El gobierno y los agentes sociales, en el marco del plan de formación Permanente 2005-2010, concretarán los cambios que es necesario introducir en la formación permanente dando prioridad a la formación en el centro. Estos cambios tendrán en cuenta:

- las prioridades de formación
- el modelo de gestión
- el modelo educativo de la formación permanente
- la evaluación de la formación introduciendo el concepto de evaluación diferida
- las relaciones entre la formación, la innovación y la investigación educativa.

Se establecerán acuerdos de colaboración con los titulares de los centros concertados para promover la formación permanente del profesorado y demás personal de estos centros.

- **Salud laboral**

Se elaborará e implantará el Plan de Prevención, que se presentará a la Comisión paritaria de Educación de Prevención de Riesgos Laborales. En este plan se establecerá la política preventiva así como los compromisos a desarrollar en materia de seguridad y salud laboral, y las responsabilidades para su integración dentro de la estructura organizativa del Departamento.

A partir de las evaluaciones de riesgos (incluidos riesgos psicosociales), se concretarán los objetivos y los recursos para la ejecución del Plan de Prevención.

4. Profesorado de los centros docentes concertados

Continuación del proceso de homologación de las condiciones laborales y de analogía retributiva con el personal docente público, respetando su régimen contractual y el mantenimiento del pago delegado. A estos efectos se creará un grupo de trabajo que concrete este proceso de homologación durante la vigencia de este pacto.

El Gobierno se compromete anualmente a incluir en los Presupuestos las partidas que en cada momento se acuerden para avanzar en este proceso.

5. La función pública docente de Cataluña

- **Función pública y competencias en materia educativa.** Se promoverá que la legislación del Estado en materia de función pública docente regule sus aspectos básicos, dejando así un amplio margen para un posterior desarrollo normativo propio de la Generalitat de Cataluña en esta materia.
- **Normativa específica de la función pública docente catalana.** En la medida en que lo permita la legislación básica del Estado, y atendiendo a que será necesario adecuar a la ley catalana de educación la normativa referente a la función pública docente, en un plazo no superior a un año desde su aprobación por el parlamento de Cataluña, el Gobierno elaborará una normativa específica de la función pública docente catalana, que regulará entre otras cuestiones:
 - Acceso a la función pública docente
 - Período de prácticas
 - Sistema y modalidades de puestos de trabajo

- Estabilidad de los equipos docentes
 - Condiciones laborales y retributivas del profesorado
 - Función directiva
 - Desarrollo profesional y carrera docente
 - Aplicación específica al personal docente de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y medidas de salud laboral
 - Derechos y deberes del profesorado
-
- **Valoración de aspectos cualitativos de carácter didáctico y de práctica educativa en el acceso a la función pública educativa.** Los agentes sociales y el Gobierno, consideran que el actual sistema de selección de aspirantes a la función pública docente no es el más adecuado para una selección óptima del profesorado público. Por eso, en el marco de la normativa actual que establece el concurso oposición como sistema de acceso a la función pública, se comprometen a impulsar los cambios normativos necesarios para que sean valorados adecuadamente aspectos cualitativos de carácter didáctico y de práctica educativa.
 - **Valoración positiva de la experiencia docente como parte del proceso selectivo.** El Gobierno y los agentes sociales consideran que la valoración positiva previa de la experiencia docente, debería ser tenida en cuenta por los tribunales en la fase de concurso-oposición e integrarse en la calificación final de los aspirantes, como reconocimiento de su capacidad para ejercer la docencia. Por ello, el Departamento de Educación propondrá al MEC incluir un procedimiento específico y transitorio, en el que se valoren los servicios prestados por los interinos docentes evaluados positivamente.
 - **Criterios y requisitos cualitativos de acceso a puestos de trabajo de centros docentes públicos en calidad de funcionario interino y sustituto.** Se incorporaran a la selección del personal interino y sustituto, elementos que permitan mejorar la selección de este personal, introduciendo criterios más cualitativos.
 - **Tutoría del profesorado de nueva incorporación al sistema.** Mientras no se modifique el actual modelo de formación inicial del profesorado, durante el primer curso de ejercicio profesional, el profesorado dispondrá del seguimiento de un tutor experimentado. Finalizado este

periodo, se evaluará la práctica docente realizada por este profesorado. El departamento de educación y las organizaciones sindicales negociarán una normativa específica.

- **Mejora del sistema de provisión de personal sustituto.** Se estudiará la mejora del sistema actual de provisión de sustituciones
- **Jubilación anticipada del profesorado público.** Durante el periodo de vigencia de la jubilación voluntaria el Gobierno continuará haciendo una aportación propia que tendrá un carácter complementario a la gratificación extraordinaria que el personal docente recibe cuando se acoge a esta modalidad de jubilación. Se fijará anualmente, previa negociación con las organizaciones sindicales, las cantidades complementarias correspondientes
- **Promoción profesional**
 - Promoción profesional del profesorado y evaluación

La promoción profesional del profesorado estará vinculada a su evaluación. Esta evaluación tendrá siempre carácter voluntario se referirá a uno o más de estos criterios:

- a) El reconocimiento y la promoción de las buenas prácticas educativas
- b) La investigación educativa , bien sea en un contexto de desarrollo de los proyectos educativos de centro como de carácter individual
- c) El reconocimiento profesional a la tarea que realiza el profesorado en activo, de formación inicial de las nuevas generaciones de profesionales
- d) El reconocimiento de asunción de mayores responsabilidades como consecuencia del desarrollo de funciones directivas, de coordinación pedagógica y de otras derivadas de los nuevos requerimientos educativos

A lo largo de 2006 se negociará con las organizaciones sindicales los aspectos y concreciones de la promoción profesional del profesorado, de acuerdo con los criterios anteriores

- Promoción a la docencia universitaria

El departamento de Educación fomentará convenios con las universidades catalanas que faciliten la incorporación a jornada total o parcial a los Departamentos universitarios del profesorado funcionario destinado en centros docentes y servicios educativos dependientes del departamento de Educación y a la Inspección educativa

6. Otros profesionales de la educación.

El Gobierno en el futuro marco de la ley catalana de educación, regulará la participación de otros profesionales de la educación en los procesos educativos, así como los requisitos de titulación.

7. El compromiso ante de las nuevas demandas educativas

El gobierno impulsará mejoras educativas y proporcionará nuevos recursos a los centros públicos de todas las etapas educativas que permitan incrementar su calidad y eviten los déficits educativos más importantes como el grado de abandono escolar y el porcentaje de alumnado que no obtiene la titulación básica, y al mismo tiempo, permitan aumentar el número de estudiantes que cursan enseñanzas post-obligatorias.

- **Mejora de los aprendizajes, soporte al profesorado y revisión de la organización y funcionamiento de los centros públicos.** Se establecerán medidas de mejora de los aprendizajes y de soporte al profesorado y una revisión de la organización y funcionamiento de los centros públicos, que permitan la introducción progresiva de cambios en las funciones y en las condiciones de trabajo del profesorado de las diferentes etapas educativas y de los profesionales de los servicios educativos.
- **Medidas específicas dirigidas al segundo ciclo de la Educación infantil y primaria**
- **Medidas específicas dirigidas a la Educación secundaria**
- **Asignación de recursos atendiendo a la tipología de los Institutos de Enseñanza Secundaria.** En 2006 el departamento de Educación establecerá una tipología específica de los IES atendiendo al nivel socioeconómico de las familias y de complejidad del alumnado que escolarizan. Esta tipología servirá como base para la dotación progresiva de recursos para mejorar la atención al alumnado.

- **Soporte al profesorado y mejora de atención del alumnado.** En esta línea de actuación selectiva al alumnado y a centros, el Departamento de Educación con la finalidad de mejorar la atención directa al alumnado y hacer posible que el profesorado disponga del tiempo y de los soportes necesarios para atender adecuadamente las tareas correspondientes, impulsará las siguientes medidas:
 - Desdobles, grupos flexibles y soportes en las aulas y organizaciones del currículo diversificadas
 - Implantación de las aulas abiertas y otras medidas específicas que se deriven de la entrada en vigor de la LOE
 - Mejora progresiva de los recursos , comenzando el curso 2006-2007 por aquellos institutos con una mayor complejidad de alumnado de acuerdo con la tipología previamente establecida
 - Reducción de ratios a partir de la propuesta del equipo directivo y con el informe de la inspección
 - Potenciar los planes acción tutorial, implementando recursos e incrementando el tiempo de dedicación para atención del alumnado y sus familias y la coordinación de equipos docentes y la realización de planes de formación
 - Impulsar la coordinación entre centros que imparten diferentes etapas educativas

- **Otras medidas de soporte a los IES.** El presupuesto asignado a la autonomía de los centros priorizará a los IES para atender determinadas necesidades de los centros en el sentido de mejorar la atención del alumnado

- **Desarrollo de las medidas.** Para desarrollar estas medidas, el departamento de Educación y las organizaciones sindicales firmantes impulsarán las acciones necesarias que las hagan posible en el marco de los mecanismos ordinarios de negociación; entre otros, se contemplará el acuerdo de plantillas y los reglamentos orgánicos de los centros educativos de titularidad pública.

VI. AUTONOMÍA DE CENTRO

En la introducción de este capítulo se manifiesta que con una mayor autonomía de los centros se pretende superar la minuciosidad de las normas y encontrar respuestas más flexibles y

adecuadas a unos contextos cada vez más complejos y cambiantes y poder atender así , las nuevas demandas del entorno escolar.

Los centros privados por su naturaleza jurídica ya disfrutaban de autonomía.

Acuerdos relativos a la autonomía de centro

1. Definición de la autonomía de centro

Se define la autonomía de los centros como un instrumento y una estrategia para la mejora y calidad de los centros docentes, y para el avance en la compensación de desigualdades y en equidad educativa. La autonomía de los centros se desarrollará a través de los planes específicos de centro o a través de la colaboración entre varios centros de un ámbito territorial determinado.

2. Desarrollo de la autonomía en los centros públicos

El Departamento de Educación se compromete a destinar a los centros públicos los recursos suficientes para mejorar la calidad del servicio que prestan. Para ello, hasta el 2010 incrementará progresivamente la partida presupuestaria dedicada a gastos de funcionamiento de acuerdo con el incremento del IPC más una cantidad complementaria que permita mejorar los recursos económicos de que disponen los centros. Estos recursos se distribuirán atendiendo a criterios objetivos y de equidad educativa, y a la vez, a los proyectos educativos de los centros. El Departamento se compromete también a facilitar la elaboración de estrategias para el desarrollo de la autonomía, a difundir las buenas prácticas existentes en este campo, a favorecer la reflexión interna de los centros en relación a su funcionamiento y las medidas de mejora a implantar y facilitará asesoramiento e información a los centros.

Para que los centros puedan ejercer la autonomía de manera efectiva y participativa, es necesario el compromiso de la comunidad educativa, expresado a través del acuerdo del claustro y del consejo escolar.

En el caso de colaboración entre varios centros o de agrupación territorial de centros y la administración educativa, el ejercicio de la autonomía se concretará mediante acuerdos que tendrán una duración preestablecida y determinarán los objetivos que el centro pretenda conseguir y los planes de actuación que este se compromete a llevar a cabo, así como los recursos específicos que aportará la administración y el proceso de evaluación.

Para desarrollar la autonomía de los centros el Pacto, toma en consideración los siguientes aspectos:

- Autonomía curricular
- Autonomía de gestión y organizativa
- Autonomía de recursos

a) Autonomía curricular

Cuándo el Departamento de Educación determine el currículo obligatorio, preverá los requisitos necesarios para que los centros públicos puedan adaptar y elaborar una organización del currículo acorde a su realidad, sin que se produzcan desequilibrios entre los diferentes ámbitos y áreas de conocimiento. Esta adaptación curricular deberá ser aprobada por el departamento de Educación y éste garantiza que no puedan constituirse centros con una determinada especialización curricular, que comporten procesos de selección del alumnado.

Con el objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado, se ofrecerá a los centros programas de innovación educativa con indicación de contenidos y recursos específicos. Estos programas son estrategias de mejora que los centros pueden elegir en el marco de su autonomía.

Con la finalidad de adaptar a la realidad local la ordenación académica y curricular, el departamento de Educación y los Ayuntamientos favorecerán un mejor conocimiento e impulsaran la autonomía territorial y la relación entre los centros del territorio.

b) Autonomía de gestión y organizativa

El gobierno y los agentes sociales consideran que es necesario reforzar los siguientes aspectos de la vida del centro:

- el sentido colegiado del centro
- la formación a partir del propio centro
- la relación con los otros centros
- el trabajo en equipo
- el funcionamiento democrático de los órganos de gestión y dotarlos de capacidad decisoria en todo aquello que tenga relación con fórmulas organizativas del centro.
- La capacitación de los equipos directivos y de los cargos de coordinación con una formación específica con la finalidad de que puedan liderar proyectos pedagógicos duraderos.

El Departamento de Educación elaborará nuevos Reglamentos Orgánicos de Centro, que recogerán entre otras cuestiones, la posibilidad de que los centros puedan establecer el número y definición de una parte de los cargos de gestión de acuerdo con sus necesidades específicas y con los objetivos planteados en sus proyectos educativos y de dirección.

A través del Plan marco de formación permanente 2005-2010, el departamento de Educación facilitará asesoramiento, formación y estrategias a todos los centros, a fin de impulsar el trabajo en equipo y poder intervenir en la definición del proyecto curricular.

c) Autonomía de recursos

Este documento, permite a los centros públicos la intervención en la definición de los perfiles profesionales necesarios para el desarrollo de proyectos educativos propios.

Con la finalidad de que los centros puedan participar en la provisión de los puestos de trabajo singulares, referidos al desarrollo de su proyecto, se establecerán procedimientos que permitan la participación de los consejos escolares y la dirección de los centros para que la Administración dote los mencionados puestos de trabajo. Esto, no podrá suponer el desplazamiento de los funcionarios que tengan destino definitivo en el centro.

3. Seguimiento y evaluación

Un mayor grado de autonomía posibilita una mejor utilización de los recursos públicos. Asumir más responsabilidades por parte de los centros públicos ha de conllevar un mayor compromiso y sistemas de seguimiento de los procesos, evaluación de resultados, información y transparencia.

4. Reformas administrativas

Con el objetivo de acercar la Administración a la realidad de los centros, el departamento de Educación dotará de más competencias a los servicios territoriales y promoverá formas de organización de ámbito de zona o municipal que apoyen y coordinen la acción de los centros y su compromiso con el entorno.

Igualmente, se promoverá un trato singular y equitativo de la diversidad de los centros y de los territorios.

5. Servicios de soporte a la autonomía de centro

- **La inspección de educación**

El departamento de Educación promoverá cambios estratégicos para que la Inspección pueda responder adecuadamente a las nuevas necesidades que este nuevo contexto plantea. Así pues, se potenciará su autonomía técnica para orientar y priorizar las funciones de soporte a los centros, de asesoramiento y evaluación para favorecer la innovación y la gestión eficiente y eficaz de los centros docentes.

El Departamento de Educación se propone avanzar en un modelo propio de la Inspección de educación de acuerdo con la singularidad del sistema educativo de Cataluña.

El Plan director de la inspección educativa 2006-2010 incorporará los cambios necesarios del nuevo modelo de la inspección educativa.

En el marco de la nueva legislación educativa, el departamento abordará el perfil de los nuevos inspectores, las condiciones de acceso y su formación permanente. Así mismo, de manera progresiva durante el periodo 2005-2010 se ampliará la actual plantilla de la Inspección de educación.

- **Los servicios educativos**

Constitución de los servicios educativos integrados. Se revisarán los actuales servicios educativos (EAP, CPR, LIC....) con la finalidad de constituir unos servicios educativos integrados en un mismo ámbito territorial de intervención y que asegure una atención eficaz y la igualdad de oportunidades en su acceso a través de los centros que prestan el servicio público educativo. Con esta finalidad, se revisarán las funciones de estos servicios, su estructura y organización, así como el número de profesionales de los mismos. Este proceso se realizará lo largo de 2005-2010.

6. La evaluación del sistema educativo

Evaluación del sistema educativo. El departamento de Educación, de acuerdo con lo que prevé el Plan de evaluación, elaborará la normativa específica para priorizar los objetivos, garantizar la implicación de los diferentes agentes: centros educativos, inspección de educación y el Consejo Superior de Evaluación y clarificar la coordinación y gestión de las diferentes acciones de evaluación.